

Intervención de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, para que dé lectura al decreto 21 de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero.

El presidente:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, para que dé lectura al decreto 21 de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Decreto número 21.

Que el Honorable Congreso Constituyente ha declarado lo siguiente:

Decreto número 21. El Congreso Constituyente del Estado, decreta:

Artículo 1. Se declara de solemnidad nacional en el Estado, decreta (sic): los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero en conmemoración de la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el

inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento del ilustre Don Vicente Guerrero, cuyo nombre lleva el Estado; y el tercero, por la instalación de su Congreso Constituyente.

Artículo 2. El 14 de Febrero habrá exequias fúnebres en la parroquia de la capital del Estado, costeadas por el tesoro público, a las que concurrirán, una comisión del congreso, el ciudadano gobernador y todas las demás autoridades, corporaciones y empleados de cualquier clase que sean.

Artículo 3. El gobierno reglamenta el modo con que haya de tener efecto la disposición del artículo anterior, y de solemnizarse los días 2 de Marzo y 30 de Enero expresados (sic).

Lo tendrá entendido el gobernador y dispondrá su cumplimiento.

Iguala de Iturbide, Marzo 21 de 1850.

José María Añorve de Salas,
diputado presidente.- Eugenio

Vargas, diputado secretario.- Juan José Calleja, diputado secretario.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se impriman (sic), publique, circule (sic) y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio de gobierno del Estado en Iguala ciudad de Iturbide, Marzo 21 de 1850, José María Añorve de Salas diputado presidente, Eugenio Vargas diputado secretario, Juan José Calleja diputado secretario y para que llegue a noticia de todos mando se imprima (sic) publique, circule (sic) y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno del estado en Iguala, ciudad de Iturbide, marzo 21 de 1850.

Es cuanto, diputado presidente.